



COMISIÓN DE EDUCACIÓN

ASAMBLEA
DE TODOS

VI LEGISLATUR

REGISTRO DE VOTACIÓN
CUARTA SESIÓN ORDINARIA
DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN
FECHA : 11 DE ABRIL DE 2013

Nombre del Diputado (a).	A favor	En contra	Abstención
1. Dip. Yuriri Ayala Zúñiga			
2. Dip. Isabel Priscila Vera Hernández			
3. Dip. Dione Anguiano Flores			
4. Dip. Ma. Angelina Hernández Solís			
5. Dip. Rocío Sánchez Pérez			
6. Dip. Genaro Cervantes Vega			
7. Dip. Marco Antonio García Ayala			
8. Dip. Jesús Cuauhtémoc Velasco Oliva			
9. Dip. Jorge Gaviño Ambriz			



COMISIÓN DE EDUCACIÓN

ASAMBLEA
DE TODOS



VI LEGISLATURA

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE AGREGA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 4; SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 33, ASÍ COMO LAS FRACCIONES V Y XX DEL ARTÍCULO 119; Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 142 BIS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL.

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VI LEGISLATURA.
P R E S E N T E.**

Con fundamento en los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 50 y 51 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Educación, somete a consideración de esta Soberanía este Dictamen, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Preámbulo. Contiene mención del asunto en estudio, datos del emisor, y la fundamentación legal de la competencia de la Comisiones para conocer del asunto.
- II. Antecedentes. Descripción breve de los hechos, contenido o situaciones que originan el asunto.
- III. Considerandos. Se exponen las razones y argumentos para aceptar o rechazar la iniciativa.
- IV. Puntos Resolutivos. Se expresa el sentido del Dictamen de la Iniciativa.

I.- PREÁMBULO:

A la Comisión de Educación le fue turnada para su análisis y dictamen la siguiente:

1.- Iniciativa con proyecto de decreto, por el que se agrega un segundo párrafo al artículo 4; se modifican los artículos 33, así como las fracciones V y XX del artículo 119; y se adiciona el

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE EDUCACION, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE AGREGA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 4; SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 33, ASÍ COMO LAS FRACCIONES V Y XX DEL ARTÍCULO 119; Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 142 BIS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL.



COMISIÓN DE EDUCACIÓN

ASAMBLEA
DE TODOS



VI LEGISLATURA

artículo 142 bis de la Ley de Educación del Distrito Federal, presentada por el Diputado **Jorge Gaviño Ambriz**, del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, y que fue turnada a esta comisión mediante oficio número **MDPPPA/CSP/2267/2012**, de fecha **27 de Diciembre de 2012**, signada por el presidente de la mesa directiva del primer periodo ordinario el Dip. **Manuel Grabados Covarrubias**.

Por lo expuesto anteriormente, esta Honorable Comisión de Educación, se considera competente para conocer y resolver respecto a la Iniciativa con proyecto de decreto, con fundamento en lo establecido en los artículos 122 apartado C), Base Primera, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracción XVI, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracción I, 17 fracción IV, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XV, 63 y 64 de la Ley Orgánica y el artículo 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior; 1, 4, 8, 9 fracción I, 50 al 57 del Reglamento Interior de las Comisiones, ordenamientos todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

II.- ANTECEDENTES:

El Diputado **Jorge Gaviño Ambriz**, presentó la Iniciativa con proyecto de decreto, por el que se agrega un segundo párrafo al artículo 4; se modifican los artículos 33, así como las fracciones V y XX del artículo 119; y se adiciona el artículo 142 bis de la Ley de Educación del Distrito Federal, señalando:

"El consumo de agua es de vital importancia para la subsistencia del ser humano, y más cuando se trata de menores de edad, en virtud de que se encuentran en pleno desarrollo tanto físico como intelectual, ya que al realizar sus actividades cotidianas requieren de hidratación constante; y más aún cuando estos se encuentran en uso de sus capacidades psicomotoras dentro de un plantel educativo. El cuerpo humano está



COMISIÓN DE EDUCACIÓN

ASAMBLEA
DE TODOS



VI LEGISLATURA

formado en gran parte por agua, entre un 58% y un 67% en los adultos y entre un 66% y un 74% en los niños y recién nacidos.”

“... derivada de la obesidad que viven los niños y adolescentes en la capital; ya que existen diversas estadísticas que indican que este sector es el mayormente vulnerable ante las enfermedades no transmisibles, toda vez que no se cuenta dentro de los centros educativos con los programas y acciones necesarios y eficaces tendientes a combatir este flagelo.”

“Es menester precisar que según la Organización Mundial de la Salud, en México, el problema de la obesidad en niños y adolescentes está alcanzando niveles alarmantes, llegando incluso a considerarse una pandemia.”

“... en el nivel primaria, existe una prevalencia del 38.5% de sobrepeso y obesidad para ambos sexos, mientras que a nivel nacional es del 30.3%. En secundaria se observan niveles aún más altos con un 39% para ambos sexos mientras que la media nacional es del 32%.”

“México ocupa segundo lugar en sobrepeso y obesidad a nivel mundial y el primer lugar en el consumo de refrescos. Tan sólo en los últimos siete años, el sobrepeso y obesidad en niños de 5 a 11 años aumentó un 40%, y esto ocurre cuando las niñas y niños entran a la escuela, ya que el 13% de los menores de cinco años tienen sobrepeso y 5% obesidad, cifras que aumentan conforme pasa el tiempo, hasta que a los once años el 21% tiene sobrepeso y 11% obesidad.



COMISIÓN DE EDUCACIÓN

ASAMBLEA
DE TODOS



VI LEGISLATURA

La obesidad en niños de 10 a 14 años, se asocia con el hecho de que sus padres también sufren este problema; esto se debe en gran medida a la falta de ejercicio, sedentarismo, falta de consumo de agua potable."

"... la OMS dio a conocer que la obesidad es epidémica en países desarrollados y en vías de desarrollo, donde el problema se acentúa porque hay una relación entre la desnutrición y obesidad que afecta especialmente a los niños y adolescentes; por ejemplo, en el caso de los alumnos de las escuelas del Distrito Federal, gastan aproximadamente \$20 pesos diarios en la compra de refrescos, debido a que en los centros educativos no hay acceso gratuito al agua."

"Los niños necesitan tener acceso libre al consumo de agua potable, para poder contrarrestar la ingesta de bebidas azucaradas."

"El derecho al agua encuentra su fundamento jurídico dentro del Derecho Internacional, así como parte de los Derechos Humanos. Se encuentra contenido en el Derecho a la Salud establecido por el Artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales o en el Derecho a la Vivienda y a la Alimentación del Artículo 11 del mismo Pacto."

"... está expresamente mencionado en el párrafo 2 del Artículo 14 de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés) y en el párrafo 2 del Artículo 24 de la Convención de los Derechos del Niño"



COMISIÓN DE EDUCACIÓN

ASAMBLEA
DE TODOS



VI LEGISLATURA

"... este derecho se elevó a rango constitucional, y el 8 de Febrero del 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la inclusión del párrafo séptimo del Artículo 4 Constitucional, mismo que a la letra dice:

"Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines."

"... es obligación del estado garantizar el acceso al agua potable en los planteles educativos, para que los niños puedan ingerirla de manera gratuita. El agua es la mejor fuente de hidratación del cuerpo y no debe ser sustituida por ningún otro líquido endulzado o azucarado."

III.- CONSIDERANDOS:

De la iniciativa con proyecto de decreto presentada por el Diputado Jorge Gaviño Ambriz, por el que se agrega un segundo párrafo al artículo 4; se modifican los artículos 33, así como las fracciones V y XX del artículo 119; y se adiciona el artículo 142 bis de la Ley de Educación del Distrito Federal:

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE EDUCACION, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE AGREGA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 4; SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 33, ASÍ COMO LAS FRACCIONES V Y XX DEL ARTÍCULO 119; Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 142 BIS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL.



COMISIÓN DE EDUCACIÓN

ASAMBLEA
DE TODOS



VI LEGISLATURA

De lo expuesto por el Diputado promovente esta Dictaminadora, comparte el espíritu y se retoma, establece y enriquece, por lo que señalamos que tenemos una situación de salud pública en la población infantil en el Distrito Federal, que debe ser atendida con la importancia que merece.

La calidad de educación de un menor está ligada a diversos factores como los hábitos alimenticios, la convivencia en el entorno familiar, el nivel económico de los padres, el entorno social, el entorno ambiental, la educación de los padres y la falta de servicios médicos.

La salud de un menor incide directamente en su desarrollo, crecimiento y desempeño escolar, un buen régimen alimenticio contribuirá a que un niño tenga un mejor desarrollo motriz, los efectos se ven reflejados en la capacidad para realizar trabajos físicos y el desempeño intelectual y escolar durante las siguientes etapas de la vida.

Como bien cita en su exposición de motivos el diputado promovente:

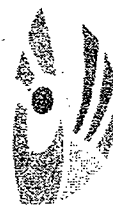
"...la OMS dio a conocer que la obesidad es epidémica en países desarrollados y en vías de desarrollo, donde el problema se acentúa porque hay una relación entre la desnutrición y obesidad que afecta especialmente a los niños y adolescentes;"

"...en el caso de los alumnos de las escuelas del Distrito Federal, gastan aproximadamente \$20 pesos diarios en la compra de refrescos, debido a que en los centros educativos no hay acceso gratuito al agua."



COMISIÓN DE EDUCACIÓN

ASAMBLEA
DE TODOS



VI LEGISLATURA

Datos de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2012 (ENSANUT), señalan que en el país 2.8% de los menores de cinco años presentan bajo peso, 13.6% muestran baja talla y 1.6% desnutrición aguda (emaciación).

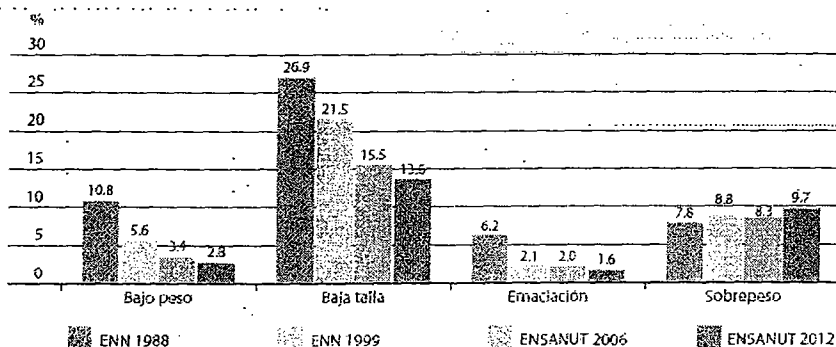


Figura 8.1
Prevalencia nacional de bajo peso,
baja talla, emaciación y sobrepeso
en menores de cinco años de edad,
desde la Encuesta Nacional de
Nutrición 1988 hasta la ENSANUT
2012

La Organización Mundial de la Salud (OMS) precisa que la obesidad y el sobrepeso es la acumulación anormal o excesiva de grasa que tiende a afectar la salud, dicha institución mide los indicadores de ambos padecimientos con el Índice de Masa Corporal (IMC) que es el resultado del peso de una persona en kilogramos dividido por el cuadrado de la talla en metros. Si el cociente es igual o superior a 25 se considera sobrepeso y cuando es superior a 30 como obesidad.

La OMS establece que la obesidad y el sobrepeso infantil son los padecimientos más delicados en materia de salud pública a nivel mundial, con 43 millones de menores de cinco años obesos o con sobrepeso, de los cuales 35 millones viven en países en vías de desarrollo.

Si bien en su exposición de motivos el diputado promovente señala que:

“México ocupa segundo lugar en sobrepeso y obesidad a nivel mundial y el primer lugar en el consumo de refrescos. Tan sólo en los últimos siete años, el sobrepeso y

7
DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE AGREGA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 4; SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 33, ASÍ COMO LAS FRACCIONES V Y XX DEL ARTÍCULO 119; Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 142 BIS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL.



COMISIÓN DE EDUCACIÓN

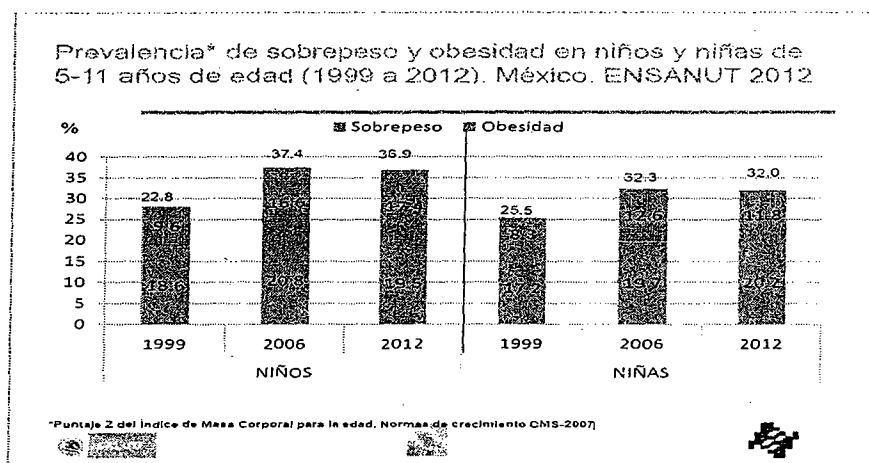
ASAMBLEA
DE TODOS



VI LEGISLATURA

obesidad en niños de 5 a 11 años aumentó un 40%, y esto ocurre cuando las niñas y niños entran a la escuela, ya que el 13% de los menores de cinco años tienen sobrepeso y 5% obesidad, cifras que aumentan conforme pasa el tiempo, hasta que a los once años el 21% tiene sobrepeso y 11% obesidad."

Analizando las tendencias en la siguiente grafica podemos observar que las cifras de sobrepeso y obesidad en escolares no han disminuido de manera considerable en los últimos seis años 2006 a 2012, lo cual implica redoblar esfuerzos para eliminar este problema de salud pública.



Como se puede observar en la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2012, se señala que los niños en edad escolar (ambos sexos), de 5 a 11 años, presentaron una prevalencia nacional combinada de sobrepeso y obesidad en 2012 de 34.4%, 19.8% para sobrepeso y 14.6% para obesidad.



COMISIÓN DE EDUCACIÓN

ASAMBLEA
DE TODOS



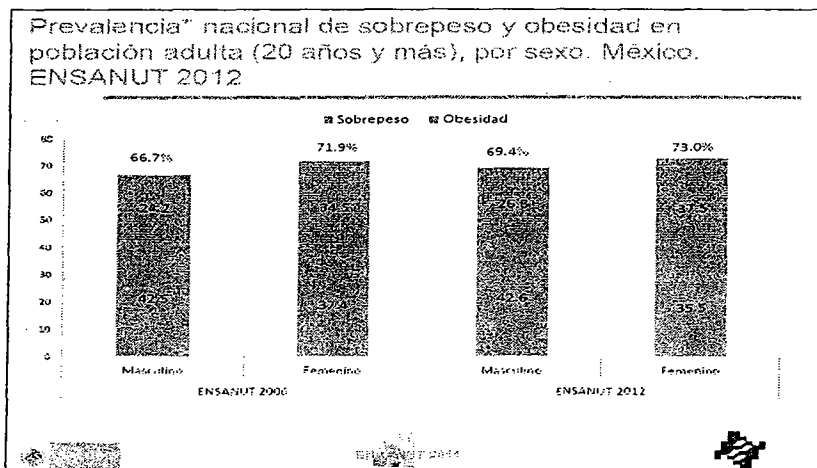
VI LEGISLATURA

La tendencia indica que los infantes afectados continuarán con estos padecimientos durante su desarrollo a la edad adulta, con este diagnóstico aumentarán su Índice de Masa Corporal (IMC) durante su etapa de crecimiento a la madurez.

En la actualidad nuestro país se encuentra en un proceso de transición, puesto que la población presenta un aumento inusitado de sobrepeso y obesidad, que esta afectando a todas las edades, así como a diversas regiones del país, sean estas urbanas o rurales.

Tanto los malos hábitos alimenticios, el **bajo consumo de agua**, las excesivas actividades sedentarias así como el poco tiempo brindado a actividades físicas, han contribuido a la prevalencia de obesidad y enfermedades crónicas observadas en México en estos últimos años.

Como se puede observar en la siguiente tabla, la tendencia al alza de sobrepeso y obesidad en población adulta 20 años y más, en comparación con la encuesta realizada en 2006, tanto en hombres como en mujeres ha habido un aumento significativo, destacándose un aumento importante en obesidad en población femenina en el año 2012.



DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE EDUCACION, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE AGREGA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 4; SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 33, ASÍ COMO LAS FRACCIONES V Y XX DEL ARTÍCULO 119; Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 142 BIS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL.



COMISIÓN DE EDUCACIÓN

ASAMBLEA
DE TODOS



VI LEGISLATURA

A partir de 1980 se duplicó el exceso de peso infantil y si antes eran considerados problemas de naciones desarrolladas "la obesidad y el sobrepeso", actualmente en los países con ingresos bajos y medios, esta tendencia va en aumento.

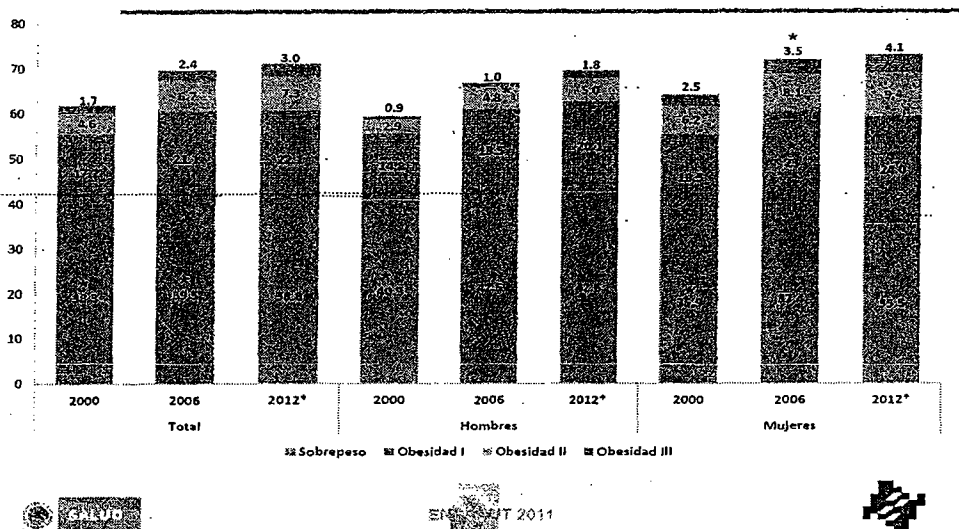
La tendencia indica que los infantes afectados por el sobrepeso y obesidad continuarán con estos padecimientos durante su desarrollo a la edad adulta.

Datos de la Encuesta de Salud en Estudiantes de Escuelas Públicas (ENSE-2008), y concluida en 2010 señalan que en México, en el periodo comprendido entre 1999 y el 2006, ha habido una tendencia importante en el incremento de la obesidad en todos los grupos de población. Por lo que respecta al grupo en edad escolar (5 a once años), la obesidad aumentó casi 5 puntos porcentuales, razón por lo que en la actualidad 26% de este grupo de población tienen sobrepeso u obesidad. A partir de los datos obtenidos por la Encuesta Nacional de Salud en Escolares se pudo ver que la magnitud del sobrepeso y obesidad son aun mayores en los estudiantes de escuelas públicas del país (31.4%).

La presencia de obesidad en la infancia trae consigo problemas de salud de distinta índole, como la presencia de enfermedades crónico no transmisibles (diabetes, intolerancia a la glucosa, hipertensión, dislipidemias), baja autoestima y discriminación. Además, los niños, niñas y adolescentes que continúen con este problema de salud, tienen más probabilidades de tener sobrepeso u obesidad en la vida adulta.



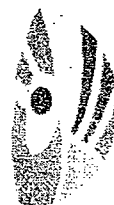
Tendencias en las prevalencias de sobrepeso y obesidad en adultos en el periodo 2000 a 2012.



En la Encuesta de Salud en Estudiantes de Escuelas Públicas en México, publicada en 2010, entre los alumnos de primaria —tanto niños como niñas— el 30.3%, uno de cada tres, presentan sobrepeso y obesidad, esto significa que en el país hay 4.5 millones de niños de entre 5 y 11 años de edad con ese problema. Agravándose a nivel de secundaria con el 32% de los alumnos excedidos de peso o con obesidad.

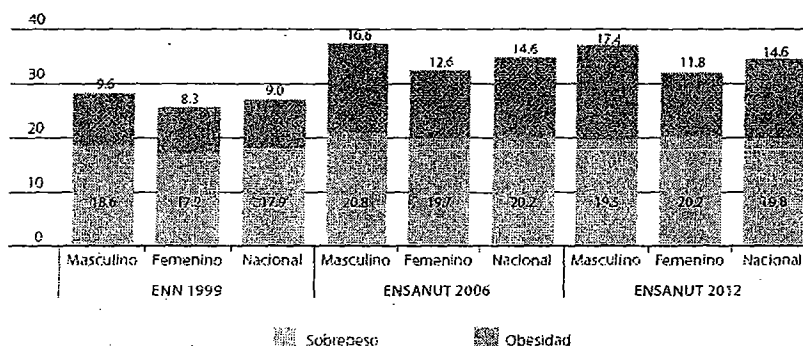
En la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2012, el sobrepeso y la obesidad en menores de cinco años registro un ligero ascenso entre 1988 y 2012, pasando de 7.8% a 9.7%, respectivamente.

Los niños en edad escolar (ambos sexos), de 5 a 11 años, presentaron una prevalencia nacional combinada de sobrepeso y obesidad en 2012 de 34.4%, 19.8% para sobrepeso y 14.6% para obesidad.



En el mismo grupo de edad, las niñas presentaron una prevalencia combinada del 32%, 20.2% por sobrepeso y 11.8% por obesidad, mientras que los niños mostraron una prevalencia de sobrepeso del 19.5% y 17.4% de obesidad, 36.9% combinados.

Figura 8.2
Comparativo de la prevalencia nacional de sobrepeso y obesidad en población de 5 a 11 años de edad, de la ENN 99, ENSANUT 2006 y ENSANUT 2012, por sexo, de acuerdo con los criterios propuestos por la OMS, México, ENSANUT 2012



Al analizar las tendencias puede observarse que las cifras de sobrepeso y obesidad en escolares no ha disminuido considerablemente en los últimos seis años (2006 a 2012).

Durante ese periodo la prevalencia combinada de sobrepeso y obesidad en ambos sexos disminuyó 0.4 pp, al pasar de 34.8% a 34.4%.

En el caso de los adolescentes de entre 12 y 19 años, la ENSANUT 2012, confirma que el 35% de los adolescentes presentan sobrepeso u obesidad, uno de cada cinco adolescentes tiene sobrepeso y uno de cada diez presenta obesidad.

La prevalencia nacional combinada de sobrepeso y obesidad en adolescentes fue de alrededor de 5.8% para el sexo femenino y 34.1% en el sexo masculino.

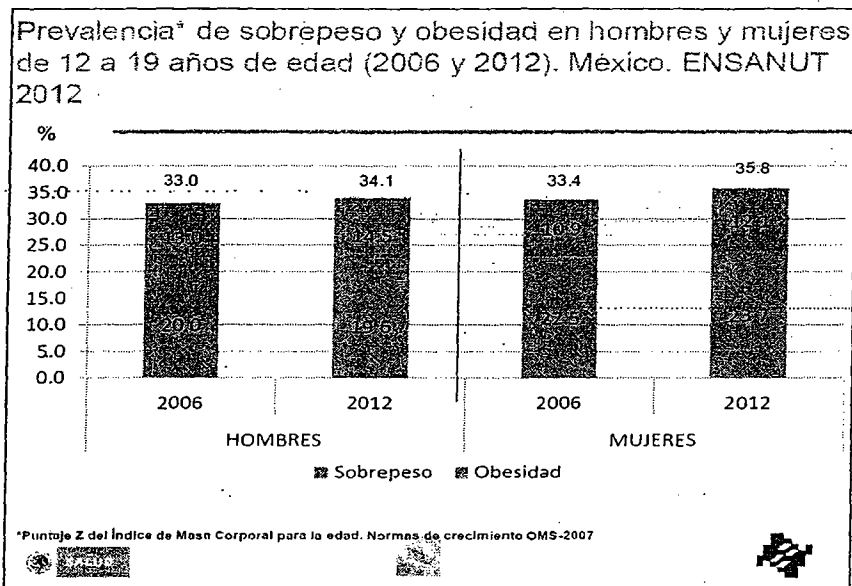


COMISIÓN DE EDUCACIÓN

ASAMBLEA
DE TODOS



VI LEGISLATURA



La proporción de sobrepeso por sexo fue más alta en mujeres (23.7%) que en hombres (19.6%). Para el caso de la obesidad, el porcentaje de adolescentes de sexo masculino con obesidad fue mayor (14.5%) que en las de sexo femenino (12.1%).

Entre 2006 y 2012 el aumento combinado de sobrepeso y obesidad fue de 5% para los sexos combinados, es decir, 7% para el sexo femenino y 3% para el masculino.

En mujeres, la prevalencia de sobrepeso aumentó de 22.5% en 2006 a 23.7% en 2012, mientras que en hombres se observó una ligera reducción de 20% a 19.6% en el mismo periodo.

Es entonces y derivado de lo anterior, señalado por el proponente, que esta dictaminadora coincide que es un problema de salud pública, como lo establece la Organización Mundial de la Salud y lo demuestran los datos arrojados por la Encuesta de Salud a Estudiantes de



COMISIÓN DE EDUCACIÓN

ASAMBLEA
DE TODOS



VI LEGISLATURA

Escuelas Públicas en México, y la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2012. El sobrepeso y obesidad infantil en niños y jóvenes, tiene sus repercusiones en la vida adulta, entre otros factores al **bajo consumo de agua potable** en los planteles educativos, para que los alumnos puedan consumirla de manera gratuita.

Al ser un problema de salud le corresponde al Estado tutelar el derecho a la salud, situación que encontramos salvaguardada y señalada en nuestra Carta Magna.

Por lo que el 8 de febrero de 2012, es publicado en la Diario Oficial de la Federación, la inclusión del párrafo séptimo al Artículo 4 Constitucional Constitucional:

"Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines."

Es por ello que al ser un problema de salud pública, y que le corresponde al Estado tutelar tal derecho, compartimos la propuesta de reforma, en virtud de que lo planteado por el proponente y como lo establece el Artículo 4 Constitucional, **"El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines,"** es obligación del estado garantizar el



COMISIÓN DE EDUCACIÓN

ASAMBLEA
DE TODOS



VI LEGISLATURA

acceso al agua potable en los planteles educativos, para que los niños puedan ingerirla de manera gratuita. El agua es la mejor fuente de hidratación del cuerpo y no debe ser sustituida por ningún otro líquido endulzado o azucarado."

El artículo 11 del **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales** reconoce el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado, incluyendo el derecho a una alimentación adecuada, vestido, vivienda.

El derecho a una alimentación adecuada, debe entenderse como la disponibilidad de alimentos en cantidad y calidad suficientes para satisfacer las necesidades alimentarias de los individuos, **el derecho a una alimentación adecuada implica también el derecho al agua:**

"Artículo 11

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento.

2. Los Estados Partes en el presente Pacto, reconociendo el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre, adoptarán, individualmente y mediante la cooperación internacional, las medidas, incluidos los programas concretos, que se necesitan para:

a) Mejorar los métodos de producción, conservación y distribución de alimentos mediante la plena utilización de los conocimientos técnicos y científicos, la divulgación de principios sobre nutrición y el perfeccionamiento o la reforma de los regímenes agrarios de modo que se logren la explotación y la utilización más eficaces de las riquezas naturales;



COMISIÓN DE EDUCACIÓN

ASAMBLEA
DE TODOS



VI LEGISLATURA

b) Asegurar una distribución equitativa de los alimentos mundiales en relación con las necesidades, teniendo en cuenta los problemas que se plantean tanto a los países que importan productos alimenticios como a los que los exportan.

El artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconoce el derecho de toda persona al "disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental." Entendiéndose a la "Salud" no sólo como un derecho a estar sano, sino como un derecho a controlar la propia salud y el cuerpo. El Estado mexicano al signar este pacto debe proteger este derecho, garantizando que todos sus ciudadanos dentro de su jurisdicción, tengan acceso a los factores determinantes de la salud, como agua potable, saneamiento, alimentación, nutrición y vivienda, y por medio de un sistema global de atención sanitaria, que está a disposición de todos, sin discriminación alguna, y económicamente accesible para todos:

Artículo 12

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.
2. Entre las medidas que deberán adoptar los Estados Partes en el Pacto a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, figurarán las necesarias para:
 - a) La reducción de la mortalidad y de la mortalidad infantil, y el sano desarrollo de los niños;
 - b) El mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente;
 - c) La prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas;
 - d) La creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad."



COMISIÓN DE EDUCACIÓN

ASAMBLEA
DE TODOS



VI LEGISLATURA

El artículo 14 en su párrafo segundo de la **Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer** establece:

Artículo 14

1. Los Estados Partes tendrán en cuenta los problemas especiales a que hace frente la mujer rural y el importante papel que desempeña en la supervivencia económica de su familia, incluido su trabajo en los sectores no monetarios de la economía, y tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar la aplicación de las disposiciones de la presente Convención a la mujer de las zonas rurales.

2. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en las zonas rurales a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, su participación en el desarrollo rural y en sus beneficios, y en particular le asegurarán el derecho a:

- a. Participar en la elaboración y ejecución de los planes de desarrollo a todos los niveles;*
- b. Tener acceso a servicios adecuados de atención médica, inclusive información, asesoramiento y servicios en materia de planificación de la familia;*
- c. Beneficiarse directamente de los programas de seguridad social;*
- d. Obtener todos los tipos de educación y de formación, académica y no académica, incluidos los relacionados con la alfabetización funcional, así como, entre otros, los beneficios de todos los servicios comunitarios y de divulgación a fin de aumentar su capacidad técnica;*
- e. Organizar grupos de autoayuda y cooperativas a fin de obtener igualdad de acceso a las oportunidades económicas mediante el empleo por cuenta propia o por cuenta ajena;*
- f. Participar en todas las actividades comunitarias;*
- g. Obtener acceso a los créditos y préstamos agrícolas, a los servicios de comercialización y a las tecnologías apropiadas, y recibir un trato igual en los planes de reforma agraria y de reasentamiento;*
- h. Gozar de condiciones de vida adecuadas, particularmente en las esferas de la vivienda, los servicios sanitarios, la electricidad y el abastecimiento de agua, el transporte y las comunicaciones.*



COMISIÓN DE EDUCACIÓN

ASAMBLEA
DE TODOS



VI LEGISLATURA

La Convención de los Derechos del Niño en su artículo 24 establece:

Artículo 24

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud. Los Estados Partes se esforzarán por asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios sanitarios.

2. Los Estados Partes asegurarán la plena aplicación de este derecho y, en particular, adoptarán las medidas apropiadas para:

- a) Reducir la mortalidad infantil y en la niñez;
- b) Asegurar la prestación de la asistencia médica y la atención sanitaria que sean necesarias a todos los niños, haciendo hincapié en el desarrollo de la atención primaria de salud;
- c) Combatir las enfermedades y la malnutrición en el marco de la atención primaria de la salud mediante, entre otras cosas, la aplicación de la tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente;
- d) Asegurar atención sanitaria prenatal y postnatal apropiada a las madres;
- e) Asegurar que todos los sectores de la sociedad, y en particular los padres y los niños, conozcan los principios básicos de la salud y la nutrición de los niños, las ventajas de la lactancia materna, la higiene y el saneamiento ambiental y las medidas de prevención de accidentes, tengan acceso a la educación pertinente y reciban apoyo en la aplicación de esos conocimientos;
- f) Desarrollar la atención sanitaria preventiva, la orientación a los padres y la educación y servicios en materia de planificación de la familia.

3. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas eficaces y apropiadas posibles para abolir las prácticas tradicionales que sean perjudiciales para la salud de los niños.

4. Los Estados Partes se comprometen a promover y alentar la cooperación internacional con miras a lograr progresivamente la plena realización del derecho reconocido en el presente artículo. A este respecto, se tendrán plenamente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.



COMISIÓN DE EDUCACIÓN

ASAMBLEA
DE TODOS



VI LEGISLATURA

Con la ratificación del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales, de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación contra la mujer y de la Convención de los Derechos de los Niños, el Estado mexicano aceptó voluntariamente las obligaciones para realizar progresivamente, **el derecho al agua que**, como ha señalado el Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales (Comité DESC), es esencial para alcanzar un nivel de vida adecuado.

El Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales del que nuestro país es parte desde 1995, establece que toda persona tiene **derecho a una nutrición adecuada** que le asegure la posibilidad de gozar del más alto nivel de desarrollo físico, emocional e intelectual.

Nuestro país, ha adquirido obligaciones cuyo incumplimiento acarrea la responsabilidad internacional, los derechos económicos, sociales y culturales establecen una serie de obligaciones para el Estado, tanto de abstención como de dar o hacer, de medio y de resultado, entre las cuales se encuentran **la adecuación del marco legal**, la formulación de planes y programas, la provisión de recursos efectivos, la obligación de garantizar niveles esenciales de derechos, la obligación de progresividad y la prohibición de regresividad.

Con lo anterior, las normas internacionales forman parte de nuestro ordenamiento jurídico y tiene un alto rango jerárquico dentro del mismo, por lo que dichos instrumentos deben ser atendidos en nuestro país.

Si bien con la inclusión del párrafo séptimo del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **el derecho al agua se elevó a rango constitucional** el 8 de febrero del año 2012, ahora es necesario adecuar las leyes secundarias, por lo que esta comisión dictaminadora considera pertinente modificar y cumplir dichos ordenamientos en lo que respecta a la materia que nos ocupa, en la Ley de Educación en el Distrito Federal



COMISIÓN DE EDUCACIÓN

ASAMBLEA
DE TODOS



VI LEGISLATURA

teniendo como objetivo... "la instalación de bebederos en los planteles educativos de nivel preescolar, primaria, secundaria y media superior, para garantizar el acceso gratuito al agua potable a los estudiantes, previniendo el consumo de otro tipo de bebidas de alto contenido de azúcar y fructuosa que son dañinas para su salud; garantizando con ello un nivel de vida adecuado."

Lo anterior se fundamenta con lo establecido en el **Artículo 23 Quater fracción XV y 39 fracción XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal que a la letra dicen:**

Artículo 23 Quater .- A la Secretaría de Educación le corresponde el despacho de las materias relativas a la función educativa y al deporte.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I. ... al XIV...

XV.- Coordinar con los titulares de los Órganos Político Administrativos de cada demarcación territorial, las tareas de rehabilitación y mantenimiento de las escuelas del Distrito Federal, así como el adecuado funcionamiento de todas y cada una de las instalaciones, incluyendo dentro de estas las relativas a la **instalación obligatoria de bebederos de agua potable;** y

XVI. ...

Artículo 39.- Corresponde a los Titulares de los Órganos Político-Administrativos de cada demarcación territorial:

I. ... a la XXX. ...

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE EDUCACION, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE AGREGA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 4; SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 33, ASÍ COMO LAS FRACCIONES V Y XX DEL ARTÍCULO 119; Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 142 BIS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL.



COMISIÓN DE EDUCACIÓN

ASAMBLEA
DE TODOS



VI LEGISLATURA

XXXI. Rehabilitar y mantener escuelas, así como construir, rehabilitar y mantener bibliotecas, museos y demás centros de servicio social, cultural y deportivo a su cargo, así como atender y vigilar su adecuado funcionamiento, incluyendo la instalación de bebederos de agua potable, y el mantenimiento a los ya instalados en las escuelas del Distrito Federal, así como la construcción y rehabilitación de espacios con la infraestructura humana, inmobiliaria y material necesaria y adecuada destinados para la Educación Física y la Práctica Deportiva, de conformidad con la normatividad que al efecto expida la Secretaría de Educación;

XXXII. ... a la LXXXV.

Por último y ya habiendo señalado y fundamentada la obligación del Estado en garantizar la salud y por ende otorgar un nivel de desarrollo físico, emocional e intelectual adecuado, a fin de que los niños y jóvenes tengan asegurado **el acceso a consumir agua potable salubre**, previniendo con ello el consumo de otras bebidas que son dañinas para su salud, y que de no atenderse en esta etapa de la vida las tendencias indican que el problema de sobrepeso y obesidad en edad adulta se acentuarán.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Educación, VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, párrafos segundo y tercero y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32 y demás relativos y aplicables del reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal:



COMISIÓN DE EDUCACIÓN

ASAMBLEA
DE TODOS



VI LEGISLATURA

RESUELVE

PRIMERO.- Se Aprueba, la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se agrega un segundo párrafo al artículo 4; se modifican los artículos 33, así como las fracciones V y XX del artículo 119; y se adiciona el artículo 142.bis de la Ley de Educación del Distrito Federal, presentada por el Diputado Jorge Gaviño Ambriz, del Partido Nueva Alianza, para quedar como sigue:

Artículo 4.- ...

Asimismo, garantizará el suministro de agua potable, mediante la instalación de bebederos en todos los planteles de educación básica y media superior que formen parte del sistema educativo del Distrito Federal.

Artículo 33.- En el gasto educativo del Gobierno del Distrito Federal se deberá tomar en cuenta, prioritariamente, a los factores que determinan la calidad y mejoría de los servicios educativos, tales como el salario profesional de los profesores, la formación, actualización y capacitación de los docentes, la innovación e investigación educativas, la orientación vocacional, la dotación de materiales curriculares de calidad, el otorgamiento de libros de texto para secundaria, los desayunos escolares, **el suministro de agua potable a través de bebederos en las instalaciones educativas de preescolar, primaria, secundaria y media superior**, las becas, anteojos, en caso de que su estado de salud lo requiera; la inspección y la evaluación del sistema educativo de la Ciudad de México.

Artículo 119.- La Secretaría de Educación del Distrito Federal, para satisfacer las necesidades de la población y garantizar una buena calidad en materia educativa, desarrollará los siguientes programas, proyectos y acciones:

22
DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE EDUCACION, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE AGREGA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 4; SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 33, ASÍ COMO LAS FRACCIONES V Y XX DEL ARTÍCULO 119; Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 142 BIS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL.



COMISIÓN DE EDUCACIÓN

ASAMBLEA
DE TODOS



VI LEGISLATURA

I.- ...

II.- ...

III.- ...

IV.- ...

V.- Mantener y rehabilitar permanentemente los edificios escolares, sus anexos y el equipo educativo, incluyendo las instalaciones destinadas a la práctica de actividades relacionadas con la Educación Física y el Deporte, así como el mantenimiento e instalación de bebederos de agua potable.

VI.- ...

VII.- ...

VIII.- ...

IX.- ...

X.- ...

XI.- ...

XII.- ...

XIII.- ...

XIV.- ...

XV.- ...

XVI.-

XVII.- ...

XVIII.- ...

XIX.- ...

XX.- Los demás que permitan mejorar la calidad y ampliar la cobertura de los servicios educativos, en los que se privilegien programas de educación artística, cívica y físico-deportivas, y de fomento de consumo de agua potable; y se combata la desnutrición, obesidad, y el consumo de sustancias que atenten contra la integridad física, emocional, intelectual, psíquica y social de los educandos.

Artículo 142 BIS.- Los educandos de los niveles preescolar, primaria, secundaria y media superior, tendrán derecho al acceso a que se les suministre agua potable para su consumo a través de bebederos.



COMISIÓN DE EDUCACIÓN

ASAMBLEA
DE TODOS



VI LEGISLATURA

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el 11, del mes de abril, del año 2013.



COMISIÓN DE EDUCACIÓN

ASAMBLEA
DE TODOS



VI LEGISLATURA

FIRMAN LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, VI
LEGISLATURA.

DIP. YURI AYALA ZÚNIGA
PRESIDENTE

DIP. ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ
VICEPRESIDENTE

DIP. DIONE ANGUIANO FLORES
SECRETARÍA

DIP. MARCO ANTONIO GARCÍA AYALA
INTEGRANTE

DIP. ROCÍO SÁNCHEZ PÉREZ
INTEGRANTE

DIP. MA. ANGÉLICA HERNÁNDEZ SOLÍS
INTEGRANTE

DIP. GENARO CERVANTES VEGA
INTEGRANTE

DIP. JESÚS CUAUTÉMOC VELASCO OLIVA
INTEGRANTE

DIP. JORGE GAVIÑO AMBRIZ
INTEGRANTE

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE AGREGA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 4; SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 33, ASÍ COMO LAS FRACCIONES V Y XX DEL ARTÍCULO 119; Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 142 BIS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL.